ponga sobre instrumentos internacionales, legislación y otras medidas adoptadas o previstas, tanto en el plano nacional como en el internacional, para hacer cesar las actividades racistas, nazistas y de índole análoga, como el *apartheid;*

5. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que colaboren con el Secretario General proporcionándole ese tipo de información;

6. *Decide* examinar en su vigésimo cuarto período de sesiones la cuestión de las medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial.

1748a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1968.

2439 (XXIII). Medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política de *apartheid* y segregación en el Africa meridional

La Asamblea General,

Habiendo examinado la recomendación que figura en la resolución 1332 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968,

Recordando su resolución 2144 A (XXI) de 26 de octubre de 1966, por la que invitó al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos a examinar con carácter de urgencia el modo de reforzar los medios de que las Naciones Unidas disponen para poner término a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

Recordando igualmente su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, en virtud de la cual dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia, llamada entonces Africa Sudoccidental,

Tomando en cuenta sus resoluciones 2307 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, y 2324 (XXII) y 2325 (XXII) de 16 de diciembre de 1967, sobre la cuestión de Namibia,

Tomando en cuenta los documentos y recomendaciones de los seminarios sobre el *apartheid* celebrados en el Brasil en 1966 y en Zambia en 1967,

Gravemente preocupada por las pruebas de prácticas inhumanas del Gobierno de Sudáfrica y del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur contra la población no blanca de Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur,

Observando que el Gobierno de Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur encuentran apoyo para su política de *apartheid* y de discriminación racial en el hecho de que varios Estados siguen comerciando y mantienen relaciones diplomáticas, culturales y de otra índole con ellos, y les prestan ayuda militar,

Convencida de que las flagrantes violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional son motivo de grave preocupación internacional y requieren medidas urgentes y eficaces por parte de las Naciones Unidas,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Relator Especial designado por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de su resolución 7 (XXIII) de 16 de marzo de 1967[23], en el sentido de que se pida al Gobierno de Sudáfrica que derogue, reforme y sustituya las leyes citadas en el párrafo 1547 del informe del Relator Especial[24],

2. *Considera* esencial que, a fin de cumplir con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de Sudáfrica emprenda la derogación, reforma y sustitución de las diversas leyes discriminatorias citadas en el párrafo 1547 del informe del Relator Especial;

3. *Invita* al Gobierno de Sudáfrica a derogar, reformar y sustituir las leyes vigentes en Sudáfrica que se mencionan en el párrafo 1 *supra,* y a informar al Secretario General sobre las medidas adoptadas o previstas de conformidad con dicho párrafo;

4. *Insta* a todos los Estados a que estimulen a los medios de información, dentro de sus territorios, a que den publicidad a los males del *apartheid* y de la discriminación racial, y a los actos inhumanos practicados por el Gobierno de Sudáfrica y por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, lo mismo que a los fines y propósitos de las Naciones Unidas y a sus esfuerzos tendientes a eliminar esos males;

5. *Condena* los actos de todos aquellos gobiernos que, violando las resoluciones de las Naciones Unidas, continúan manteniendo relaciones diplomáticas, comerciales, militares, culturales y de otra índole con Sudáfrica y con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

6. *Exhorta* a esos gobiernos a que suspendan tales relaciones;

7. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para señalar al público en la forma más amplia posible los males de esas políticas, valiéndose de las organizaciones no gubernamentales, sindicales, religiosas, estudiantiles y de otro género, así como de bibliotecas y escuelas;

8. *Pide igualmente* al Secretario General que mantenga en constante examen la cuestión de estimular la coordinación y colaboración en las actividades de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de materias relacionadas con el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional;

9. *Pide además* al Secretario General que establezca un centro de información de las Naciones Unidas en Sudáfrica con miras a difundir los principios y propósitos de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y, en particular, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica para dar cumplimiento al párrafo 3 *supra.*

1748a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1968.

---

[23] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42° período de sesiones, Suplemento No. 6* (E/4322), párr. 376.

[24] E/CN.4/949/Add.4.